



Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229-2020-MPU/A.

Urubamba, 07 de septiembre del 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Ejército del Perú, tiene el compromiso de fortalecer el legado de todas las gloriosas tradiciones, valores e historia de un ejército con un extraordinario pasado que se ha ido convirtiendo en una organización fundamental para nuestro país. En razón de que, hacer referencia del Ejército del Perú, es remontarnos a las más gloriosas acciones escritas en la historia, que han distinguido a soldados ilustres, que nos han antecedido en su incommensurable amor por nuestra patria.

Que, los valerosos soldados del Ejército del Perú, vienen contribuyendo para concretar las respuestas sanitarias de prevención, orden, seguridad y apoyo en favor de la población vulnerable de nuestro país al declararse la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga mediante el D.S. N° 020-2020-SA y también haberse declarado el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus distintas prórrogas, tales como el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo N° 129-2020-PCM, Decreto Supremo N° 135-2020-PCM y Decreto Supremo N° 146-2020-PCM que establecen cuarentena focalizada.

Que, la Policía Nacional del Perú es una institución del Estado que tiene por misión garantizar, mantener y restablecer el orden interno, prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, prevenir, investigar y combatir la delincuencia; vigilar y controlar las fronteras; con el propósito de defender a la sociedad y a las personas, a fin de permitir su pleno desarrollo, en el marco de una cultura de paz.

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: *“Legitimidad y naturaleza jurídica Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*.

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27867, precisa sobre la Misión del Gobierno Regional: *“La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región”*.

Que, en fecha 07 de septiembre del 2020, se ha programado en la Provincia de Urubamba la realización de la “GRAN CAMPAÑA DESCENTRALIZADA DE DIAGNÓSTICO COVID-19”, consistente en la realización de pruebas rápidas de descarte, entrega de medicamentos a quienes resulten casos positivos y otros, a cargo del Gobierno Regional Cusco a través de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Cusco, en coordinación y apoyo de la PNP, Fuerzas Armadas, Municipalidad Provincial de Urubamba y el Comando Covid-19 de Urubamba.





Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ
CUSCO - PERÚ



Que, es facultad de la Municipalidad Provincial de Urubamba, como entidad representativa de la comunidad, reconocer públicamente los méritos de las personas e instituciones que destacan por sus acciones distinguidas en beneficio de la sociedad y nuestra Nación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 43 de la Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Expresar la **MAYOR FELICITACIÓN Y RECONOCIMIENTO** a los profesionales siguientes:

1. Dr. ANGEL SALVADOR PARI COLLAR.
2. Lic. Enf. PAMELA CACERES NUÑEZ.
3. Blgo. MARCO MICHEL CONDORI HUAMAN.
4. Dr. ALL JOSUÉ SOTO CHACHAIMA.
5. Lic. GALAXI BERNA MEDINA PALACIO.
6. Blgo. KARINA FARFAN ROMERO.
7. LIC. MARIA DEL PILAR FLOREZ PORCEL.
8. Dr. ENOC ISIDRO CAMECA MAMANI.
9. M.C. PAOLA MONTES DEL AGUILA.
10. Obst. THATIANA GAMIO MONTESINOS.
11. Blga. ANA GABRIELA ASTETE GARCIA.
12. Blgo. NICOLAS GERARDO CASTRO POCORI.

En mérito al importante **APOYO DE PROYECCIÓN SOCIAL EN FAVOR DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA** (Región del Cusco) y hacer realidad la **“GRAN CAMPAÑA DESCENTRALIZADA DE DIAGNÓSTICO COVID-19”**, teniendo por objetivo llevar ayuda a las personas vulnerables, consistente en la realización de pruebas rápidas de descarte, entrega de medicamentos y otros, a cargo del Gobierno Regional Cusco a través de la Dirección Regional de Salud – DIRESA Cusco, en coordinación y apoyo de la PNP, Fuerzas Armadas, Municipalidad Provincial de Urubamba y el Comando Covid-19 de Urubamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional www.muniurubamba.gob.pe, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Luis Alberto Valcarcel Villegas
ALCALDE

Archivo Sec. Gml.-MPU.
cc: Alcaldía
cc: Oficina Imagen Institucional
cc: Personalidad(es) reconocida(s)
cc: Ofic. Tecnol., Inf. Comunic.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

Abg. Walter Huancanuire Cuellar
JEFE DE LA OFICINA DE
SECRETARÍA GENERAL